

EXPEDIENTE Nº 2025/GEA_01/000440

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2025. (RELACIÓN TERCERA CON 65 AYUNTAMIENTOS)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de apoyo municipal, 2025".

Visto que, asimismo, en el mismo Pleno se acordó "detallar que con cargo las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), se atenderán las subvenciones para el Plan de apoyo municipal 2025, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los ayuntamientos e importes que se señalan a continuación..." y que fue publicado en el B.O.P n.º 41 de 28 de febrero de 2025.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que se señala que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Visto que en la señalada providencia de inicio de 11 de marzo de 2025 se ordena "que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2025."

Visto que en el estado de gastos del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

- 2025 10 9120A 462.59.00. Plan de Apoyo Municipal 6.286.500,00
- 2025 10 9120A 762.28.00. Plan de Apoyo Municipal 6.286.500,00

Visto que con fecha 28 de febrero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 41 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, por un importe total de **doce millones quinientos setenta y tres mil euros (12.573.000,00€)**.

Visto que el Decreto 1.389/2025, de 19 de marzo, por el que se aprueban las bases y se autoriza el gasto de estas subvenciones aparece contabilizado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de **seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€)**, habiéndose expedido con fecha 31 de marzo de 2025 los documentos A n.º 202500022681 y n.º 202500022620.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.389/2025, de 19 de marzo referenciado.

Visto que se ha recibido de los Ayuntamientos beneficiarios, a continuación indicados, la solicitud de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.389/2025, de 19 de marzo, que se fijó **hasta el 15 de mayo de 2025**, según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en las mencionadas Bases, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por los Secretarios de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29

eh@lasalina.es

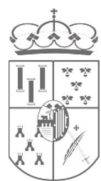
Código Seguro de Verificación				Fecha	10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	1/7

En la solicitud, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo VII - Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

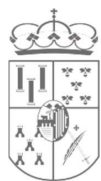
N.º EXPDTE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV.	INVERSIONES	GASTOS
2025/R02_06/000048	BERROCAL DE SALVATIERRA	21.357,00	10.678,50	10.678,50
2025/R02_06/000158	LUMBRALES	71.242,00	35.621,00	35.621,00
2025/R02_06/000186	MONTE RRUBIO DE ARMUÑA	57.835,00	28.917,50	28.917,50
2025/R02_06/000187	MONTE RRUBIO DE LA SIERRA	23.643,00	11.821,50	11.821,50
2025/R02_06/000204	NEGRILLA DE PALENCIA	21.387,00	10.693,50	10.693,50
2025/R02_06/000209	PALACIOS RUBIOS	30.420,00	15.210,00	15.210,00
2025/R02_06/000226	PEÑAPARDA	31.067,00	15.533,50	15.533,50
2025/R02_06/000229	PERALEJOS DE ABAJO	23.073,00	11.536,50	11.536,50
2025/R02_06/000246	RÁGAMA	25.467,00	12.733,50	12.733,50
2025/R02_06/000250	ROBLEDA	35.269,00	17.634,50	17.634,50
2025/R02_06/000255	SAHUGO, EL	24.745,00	12.372,50	12.372,50
2025/R02_06/000257	SALMORAL	23.307,00	11.653,50	11.653,50
2025/R02_06/000262	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	25.490,00	12.745,00	12.745,00
2025/R02_06/000263	SAN MIGUEL DE VALERO	29.225,00	14.612,50	14.612,50
2025/R02_06/000264	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	20.522,00	10.261,00	10.261,00
2025/R02_06/000265	SAN MORALES	28.294,00	14.147,00	14.147,00
2025/R02_06/000267	SAN PEDRO DE ROZADOS	28.374,00	14.187,00	14.187,00
2025/R02_06/000268	SAN PEDRO DEL VALLE	23.118,00	11.559,00	11.559,00
2025/R02_06/000269	SAN PELAYO DE GUAREÑA	20.924,00	10.462,00	10.462,00
2025/R02_06/000270	SANCHÓN DE LA RIBERA	21.298,00	10.649,00	10.649,00
2025/R02_06/000271	SANCHÓN DE LA SAGRADA	20.104,00	10.052,00	10.052,00

Código Seguro de Verificación				Fecha	10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	2/7



N.º EXPDTE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV.	INVERSIONES	GASTOS
2025/R02_06/000272	SANCHOTELLO	24.863,00	12.431,50	12.431,50
2025/R02_06/000274	SANDO	22.581,00	11.290,50	11.290,50
2025/R02_06/000277	SANTIAGO DE LA PUEBLA	29.235,00	14.617,50	14.617,50
2025/R02_06/000278	SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	31.756,00	15.878,00	15.878,00
2025/R02_06/000282	SARDÓN DE LOS FRAILES	21.014,00	10.507,00	10.507,00
2025/R02_06/000283	SAUCELLE	27.431,00	13.715,50	13.715,50
2025/R02_06/000285	SEQUEROS	25.012,00	12.506,00	12.506,00
2025/R02_06/000286	SERRADILLA DEL ARROYO	27.159,00	13.579,50	13.579,50
2025/R02_06/000288	SIERPE, LA	20.223,00	10.111,50	10.111,50
2025/R02_06/000289	SIETEIGLESIAS DE TORMES	23.490,00	11.745,00	11.745,00
2025/R02_06/000293	TABERA DE ABAJO	21.133,00	10.566,50	10.566,50
2025/R02_06/000295	TAMAMES	42.199,00	21.099,50	21.099,50
2025/R02_06/000297	TARDÁGUILA	25.428,00	12.714,00	12.714,00
2025/R02_06/000299	TEJEDA Y SEGOYUELA	20.745,00	10.372,50	10.372,50
2025/R02_06/000304	TORNADIZO, EL	21.715,00	10.857,50	10.857,50
2025/R02_06/000307	TREMEDAL DE TORMES	20.104,00	10.052,00	10.052,00
2025/R02_06/000308	VALDECARROS	29.460,00	14.730,00	14.730,00
2025/R02_06/000310	VALDEHIJADEROS	20.357,00	10.178,50	10.178,50
2025/R02_06/000313	VALDELOSA	30.055,00	15.027,50	15.027,50
2025/R02_06/000314	VALDEMIERQUE	20.790,00	10.395,00	10.395,00
2025/R02_06/000315	VALDERRODRIGO	23.580,00	11.790,00	11.790,00
2025/R02_06/000317	VALERO	29.762,00	14.881,00	14.881,00
2025/R02_06/000318	VALLEJERA DE RIOFRÍO	21.059,00	10.529,50	10.529,50
2025/R02_06/000320	VALVERDE DE VALDELACASA	20.963,00	10.481,50	10.481,50
2025/R02_06/000327	VÍDOLA, LA	22.158,00	11.079,00	11.079,00
2025/R02_06/000328	VILLAFLORES	27.807,00	13.903,50	13.903,50
2025/R02_06/000329	VILLAGONZALO DE TORMES	24.803,00	12.401,50	12.401,50
2025/R02_06/000330	VILLALBA DE LOS LLANOS	22.723,00	11.361,50	11.361,50
2025/R02_06/000332	VILLANUEVA DEL CONDE	23.371,00	11.685,50	11.685,50
2025/R02_06/000337	VILLAR DE PERALONSO	26.110,00	13.055,00	13.055,00
2025/R02_06/000338	VILLAR DE SAMANIEGO	21.417,00	10.708,50	10.708,50
2025/R02_06/000339	VILLARES DE LA REINA	211.773,00	105.886,50	105.886,50
2025/R02_06/000342	VILLARMAYOR	25.677,00	12.838,50	12.838,50
2025/R02_06/000343	VILLARMUERTO	20.164,00	10.082,00	10.082,00
2025/R02_06/000344	VILLASBUENAS	24.396,00	12.198,00	12.198,00
2025/R02_06/000345	VILLASDARDO	18.690,00	9.345,00	9.345,00
2025/R02_06/000347	VILLASECO DE LOS REYES	28.340,00	14.170,00	14.170,00

Código Seguro de Verificación				Fecha	10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	3/7



N.º EXPDTE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV.	INVERSIONES	GASTOS
2025/R02_06/000349	VILLASVERDE DE GUAREÑA	23.148,00	11.574,00	11.574,00
2025/R02_06/000352	VILLORUELA	42.783,00	21.391,50	21.391,50
2025/R02_06/000354	VITIGUDINO	102.900,00	51.450,00	51.450,00
2025/R02_06/000355	YECLA DE YELTES	26.441,00	13.220,50	13.220,50
2025/R02_06/000356	ZAMARRA	22.027,00	11.013,50	11.013,50
2025/R02_06/000357	ZAMAYÓN	24.878,00	12.439,00	12.439,00
2025/R02_06/000359	ZARZA DE PUMAREDA, LA	23.148,00	11.574,00	11.574,00
TOTAL		1.969.029,00	984.514,50	984.514,50

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 2 de junio de 2025, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe de Intervención nº 536/2025 de fecha 9 de junio de 2025, en el que se indica que procede la tramitación del expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia n.º 1.389/2025, de 19 de marzo por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2025.

B) En cuanto al reconocimiento y liquidación de la obligación:

- Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 9º de las Bases que rigen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia Salamanca, excluida su

Código Seguro de Verificación				Fecha	10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	4/7

capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2025, y que fue aprobada por Decreto de la Presidencia 1.389/2025, de 19 de marzo, se comprueban los siguientes extremos:

Se verifica que se ha presentado certificación relativa a la solicitud de la subvención, que estaba fijada hasta el 15 de mayo de 2025, acompañada de la declaración responsable en la que consta:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.

- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

- Que el Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo VII - Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras de esta subvención “el pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de julio de 2025 mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

En consideración a todo lo expuesto se propone al Presidente de la Diputación que adopte los siguientes acuerdos:

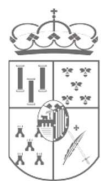
Primero. - Que la Diputación provincial de Salamanca se dé por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas por Decreto de la Presidencia 1.389/2025, de 19 de marzo por los Ayuntamientos abajo indicados, por un importe total de **un millón novecientos sesenta y nueve mil veintinueve euros (1.969.029,00 €)**, para atender los gastos que derivan de la subvención a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, dentro de las actuaciones contempladas en el “Plan de Apoyo Municipal, anualidad 2025”.

Segundo. - Que se disponga, reconozca y liquide la obligación de un millón novecientos sesenta y nueve mil veintinueve euros (1.969.029,00 €), a favor de los Ayuntamientos abajo indicados, y con cargo a las operaciones:

- A n.º 202500022681, que figura en la aplicación 2025 10 9120A 462.59.00, para atender los gastos de contratación de trabajadores (empleo) y por un importe de novecientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (984.514,50 €).

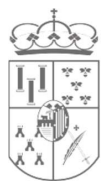
- A n.º 202500022620, que figura en la aplicación 2025 10 9120A 762.28.00, para atender los gastos de contratación de inversión y por un importe de novecientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (984.514,50 €).

Código Seguro de Verificación	Fecha			10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			5/7



N.º EXPDTE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV.	INVERSIONES	GASTOS
2025/R02_06/000048	BERROCAL DE SALVATIERRA	21.357,00	10.678,50	10.678,50
2025/R02_06/000158	LUMBRALES	71.242,00	35.621,00	35.621,00
2025/R02_06/000186	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	57.835,00	28.917,50	28.917,50
2025/R02_06/000187	MONTERRUBIO DE LA SIERRA	23.643,00	11.821,50	11.821,50
2025/R02_06/000204	NEGRILLA DE PALENCIA	21.387,00	10.693,50	10.693,50
2025/R02_06/000209	PALACIOSRUBIOS	30.420,00	15.210,00	15.210,00
2025/R02_06/000226	PEÑAPARDA	31.067,00	15.533,50	15.533,50
2025/R02_06/000229	PERALEJOS DE ABAJO	23.073,00	11.536,50	11.536,50
2025/R02_06/000246	RÁGAMA	25.467,00	12.733,50	12.733,50
2025/R02_06/000250	ROBLEDA	35.269,00	17.634,50	17.634,50
2025/R02_06/000255	SAHUGO, EL	24.745,00	12.372,50	12.372,50
2025/R02_06/000257	SALMORAL	23.307,00	11.653,50	11.653,50
2025/R02_06/000262	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	25.490,00	12.745,00	12.745,00
2025/R02_06/000263	SAN MIGUEL DE VALERO	29.225,00	14.612,50	14.612,50
2025/R02_06/000264	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	20.522,00	10.261,00	10.261,00
2025/R02_06/000265	SAN MORALES	28.294,00	14.147,00	14.147,00
2025/R02_06/000267	SAN PEDRO DE ROZADOS	28.374,00	14.187,00	14.187,00
2025/R02_06/000268	SAN PEDRO DEL VALLE	23.118,00	11.559,00	11.559,00
2025/R02_06/000269	SAN PELAYO DE GUAREÑA	20.924,00	10.462,00	10.462,00
2025/R02_06/000270	SANCHÓN DE LA RIBERA	21.298,00	10.649,00	10.649,00
2025/R02_06/000271	SANCHÓN DE LA SAGRADA	20.104,00	10.052,00	10.052,00
2025/R02_06/000272	SANCHOTELLO	24.863,00	12.431,50	12.431,50
2025/R02_06/000274	SANDO	22.581,00	11.290,50	11.290,50
2025/R02_06/000277	SANTIAGO DE LA PUEBLA	29.235,00	14.617,50	14.617,50
2025/R02_06/000278	SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	31.756,00	15.878,00	15.878,00
2025/R02_06/000282	SARDÓN DE LOS FRAILES	21.014,00	10.507,00	10.507,00
2025/R02_06/000283	SAUCELLE	27.431,00	13.715,50	13.715,50
2025/R02_06/000285	SEQUEROS	25.012,00	12.506,00	12.506,00
2025/R02_06/000286	SERRADILLA DEL ARROYO	27.159,00	13.579,50	13.579,50
2025/R02_06/000288	SIERPE, LA	20.223,00	10.111,50	10.111,50
2025/R02_06/000289	SIETEIGLESIAS DE TORMES	23.490,00	11.745,00	11.745,00
2025/R02_06/000293	TABERA DE ABAJO	21.133,00	10.566,50	10.566,50
2025/R02_06/000295	TAMAMES	42.199,00	21.099,50	21.099,50
2025/R02_06/000297	TARDÁGUILA	25.428,00	12.714,00	12.714,00
2025/R02_06/000299	TEJEDA Y SEGOYUELA	20.745,00	10.372,50	10.372,50
2025/R02_06/000304	TORNADIZO, EL	21.715,00	10.857,50	10.857,50
2025/R02_06/000307	TREMEDAL DE TORMES	20.104,00	10.052,00	10.052,00

Código Seguro de Verificación				Fecha	10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)				
Url de verificación				Página	6/7



N.º EXPDTE	MUNICIPIO	TOTAL SUBV.	INVERSIONES	GASTOS
2025/R02_06/000308	VALDECARROS	29.460,00	14.730,00	14.730,00
2025/R02_06/000310	VALDEHIJADEROS	20.357,00	10.178,50	10.178,50
2025/R02_06/000313	VALDELOSA	30.055,00	15.027,50	15.027,50
2025/R02_06/000314	VALDEMIERQUE	20.790,00	10.395,00	10.395,00
2025/R02_06/000315	VALDERRODRIGO	23.580,00	11.790,00	11.790,00
2025/R02_06/000317	VALERO	29.762,00	14.881,00	14.881,00
2025/R02_06/000318	VALLEJERA DE RIOFRÍO	21.059,00	10.529,50	10.529,50
2025/R02_06/000320	VALVERDE DE VALDELACASA	20.963,00	10.481,50	10.481,50
2025/R02_06/000327	VÍDOLA, LA	22.158,00	11.079,00	11.079,00
2025/R02_06/000328	VILLAFLORES	27.807,00	13.903,50	13.903,50
2025/R02_06/000329	VILLAGONZALO DE TORMES	24.803,00	12.401,50	12.401,50
2025/R02_06/000330	VILLALBA DE LOS LLANOS	22.723,00	11.361,50	11.361,50
2025/R02_06/000332	VILLANUEVA DEL CONDE	23.371,00	11.685,50	11.685,50
2025/R02_06/000337	VILLAR DE PERALONSO	26.110,00	13.055,00	13.055,00
2025/R02_06/000338	VILLAR DE SAMANIEGO	21.417,00	10.708,50	10.708,50
2025/R02_06/000339	VILLARES DE LA REINA	211.773,00	105.886,50	105.886,50
2025/R02_06/000342	VILLARMAYOR	25.677,00	12.838,50	12.838,50
2025/R02_06/000343	VILLARMUERTO	20.164,00	10.082,00	10.082,00
2025/R02_06/000344	VILLASBUENAS	24.396,00	12.198,00	12.198,00
2025/R02_06/000345	VILLASDARDO	18.690,00	9.345,00	9.345,00
2025/R02_06/000347	VILLASECO DE LOS REYES	28.340,00	14.170,00	14.170,00
2025/R02_06/000349	VILLAVERDE DE GUAREÑA	23.148,00	11.574,00	11.574,00
2025/R02_06/000352	VILLORUELA	42.783,00	21.391,50	21.391,50
2025/R02_06/000354	VITIGUDINO	102.900,00	51.450,00	51.450,00
2025/R02_06/000355	YECLA DE YELTES	26.441,00	13.220,50	13.220,50
2025/R02_06/000356	ZAMARRA	22.027,00	11.013,50	11.013,50
2025/R02_06/000357	ZAMAYÓN	24.878,00	12.439,00	12.439,00
2025/R02_06/000359	ZARZA DE PUMAREDA, LA	23.148,00	11.574,00	11.574,00
TOTAL		1.969.029,00	984.514,50	984.514,50

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
eh@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	Fecha			10/06/2025 12:47:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	Página			7/7